



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

AUDIENCIA DE PRUEBAS – ARTÍCULO 181 CPACA

En Ibagué, siendo las dos y treinta (02:30 p.m.) de hoy martes veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019), fecha y hora señalada en la audiencia inicial del 5 de agosto de 2.019, el Juez Segundo Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, CARLOS DANIEL CUENCA VALENZUELA, se constituyó en AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, para los fines señalados en dicha norma, dentro del trámite del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho formulado, a través de apoderado, por CARLOS SANTIAGO CUCHUMBE Y OTROS en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL, radicado bajo el número **2018-00006-00**.

En primer lugar, se informó a los intervinientes que la audiencia sería grabada, de conformidad con lo ordenado en el numeral 3° del artículo 183 del CPACA, mediante los equipos de audio y video con los que cuenta este recinto. En consecuencia, se les solicitó a los apoderados de las partes que de viva voz se identificaran, indicando su nombre completo, documento de identidad, tarjeta profesional y dirección física y electrónica donde reciben notificaciones. De igual manera se advirtió que la grabación se anexaría al expediente en archivo de datos.

1.- Una vez instalada la audiencia, se procedió a la **IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES**, así:

1.1.- PARTE DEMANDANTE

Compareció el abogado HUILLMAN CALDERÓN AZUERO, identificado con cédula de ciudadanía número 14.238.331 de Ibagué, con Tarjeta Profesional Número 102.555 del C.S. de la J., correo electrónico de notificación: huillman@hotmail.com en calidad de apoderado de la parte demandante, a quien se le reconoció personería jurídica en auto del 1 de marzo de 2018.

1.2.- PARTE DEMANDADA

1.2.1 NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

Compareció la abogada NANCY STELLA CARDOSO ESPITIA, identificada con cédula de ciudadanía número 38.254.116 y T.P. No. 76.397 quien aportó poder de sustitución del abogado JORGE ANDRÉS ALVARADO ALONSO, , identificado con cédula de ciudadanía número 2.965.967 de Arbeláez Cundinamarca y portador de la tarjeta profesional número 191.522 del C. S. de la J., correo electrónico de notificación: deto.notificacion@policia.gov.co en calidad de apoderado de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – POLICÍA NACIONAL. Por tanto el despacho le reconoció personería jurídica.

1.3. VINCULADAS

1.3.1. CLAUDIA PATRICIA SÁNCHEZ TEQUÍA

Acudió también el abogado JAVIER TOVAR GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía 79.568.620 y tarjeta Profesional Número 209.494 del C. S. de la J, correo electrónico de notificación: javiertovargi@hotmail.com, a quien la vinculada le concedió poder de forma verbal en la audiencia, por lo que el despacho le concedió poder para actuar y aceptó la renuncia del abogado JUAN CAMILO BOTERO VELASQUEZ, según documentación allegada.

1.3.2. LINDI YUREIDI DUCUARA VARGAS

Asistió el abogado IVAN ASDRÚBAL ORTÍZ MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía número 93.373.349 de Ibagué y T.P. 229.305 del C.S. de la J., correo electrónico: ivanor168@hotmail.com, quien aportó poder de sustitución en la audiencia inicial celebrada el 15 de febrero de éste año¹.

1.3.3. CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL -CASUR

Asistió el abogado HERNY SMITH SANDOVAL GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 93.373.349 de Ibagué y T.P. 229.305 del C.S. de la J., correo electrónico: smith_00915@hotmail.com / henry.sandoval027@casur.gov.cio, quien allegó poder en esta diligencia, por lo que le despacho le concedió poder para actuar.

1.4.- MINISTERIO PÚBLICO

Compareció la Procuradora 105 Judicial I Administrativa delegada para el despacho, DRA. KATHERINE PAOLA GALINDO GÓMEZ, dirección: Calle 15 con carrera 3 Edificio Banco Agrario Oficina 806 y correo electrónico de notificación: kpggprocuraduria@gmail.com.

2. PRACTICA DE PRUEBAS

En audiencia inicial celebrada el 05 de agosto de éste año, se ordenó la práctica de las siguientes pruebas:

2.1.- PRUEBAS PARTE DEMANDADA

2.1.1.- PRUEBA TESTIMONIAL

En la audiencia inicial se ordenó escuchar el testimonio de los señores:

- JHON FREDY RODRIGUEZ APONTE,
- CHARLES ESTEWAR SUAREZ MUÑOZ
- SANDRA PAOLA CAICEDO ARANZAZU.

El apoderado manifestó que estaban presentes.

A continuación, el titular del Juzgado procedió a juramentar a los tres testigos presentes, quienes fueron llamados al estrado y se les advirtió de los efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal, en el entendido de que su declaración se rendía bajo la gravedad de juramento y que, si faltaba a la verdad o la callaba total o parcialmente, podría incurrir en pena de prisión.

Cada uno de los testigos indicó que si juraba.

Acto seguido escucho a cada uno de los testigos.

i. TESTIMONIO DEL SEÑOR CHARLES ESTEWAR SUAREZ MUÑOZ (Minuto 8.47 a 31.08)

Cumplido lo anterior, con fundamento en lo prescrito en el artículo 221 del Código General del Proceso, el despacho lo interrogó sobre los generales de ley, por ende le solicitó que informara su nombre y apellidos, edad, domicilio, profesión u ocupación, estudios realizados y si tenía algún parentesco con los demandantes o vínculo con la entidad demandada.

El testigo contestó que su nombre era CHARLES STEWAR SUAREZ MUÑOZ, domiciliado en Ibagué, estudios bachilleratos y técnicos de profesión u ocupación trabaja pensionado de la Policía y dice haber trabajado hasta el 2008, durante 8 años.

Seguidamente fue interrogado por el titular del despacho, luego por el apoderado de la parte demandante, y finalmente la apoderada de la parte demandada.

¹ Folios373-374

ii. TESTIMONIO DE LA SEÑORA SANDRA PAOLA CAICEDO ARANZAZU (Minuto 32.18 a 53.04)

Cumplido lo anterior, con fundamento en lo prescrito en el artículo 221 del Código General del Proceso, el despacho lo interrogó sobre los generales de ley, por ende le solicitó que informara su nombre y apellidos, edad, domicilio, profesión u ocupación, estudios realizados y si tenía algún parentesco con los demandantes o vínculo con la entidad demandada.

El testigo contestó que su nombre era SANDRA PAOLA CAICEDO ARANZAZU, domiciliada en Ibagué, es diseñadora gráfica y trabaja independiente, sin parentesco, solo vínculos de amistad con los demandantes.

Seguidamente fue interrogado por el titular del despacho, luego por el apoderado de la parte demandante, y finalmente la apoderada de la parte demandada.

iii. TESTIMONIO DEL SEÑOR JHON FREDY RODRIGUEZ APONTE (Minuto 54.12 a 1.05.24)

Cumplido lo anterior, con fundamento en lo prescrito en el artículo 221 del Código General del Proceso, el despacho lo interrogó sobre los generales de ley, por ende le solicitó que informara su nombre y apellidos, edad, domicilio, profesión u ocupación, estudios realizados y si tenía algún parentesco con los demandantes o vínculo con la entidad demandada.

El testigo contestó que su nombre era JHON FREDY RODRIGUEZ APONTE, domiciliado en Ibagué, estudia IX semestre de comunicación social y periodismo, y es comerciante independiente.

Seguidamente fue interrogado por el titular del despacho, luego por el apoderado de la parte demandante, y finalmente la apoderada de la parte demandada.

El despacho dejó constancia que la declaración quedó debidamente grabada en un archivo de audio y video anexo a la presente acta.

2.2.- PRUEBAS PARTE DEMANDADA – POLICÍA NACIONAL

2.2.1.- PRUEBA DOCUMENTAL

El despacho ordenó las siguientes pruebas documentales a cargo de la Policía Nacional.

- Oficiase a la superintendencia de notariado y registro de respuesta al Oficio No. S-2018-020889 del 29 de abril de 2018.

- Oficiase a LA PREVISORA DE SEGUROS para que dé respuesta al oficio No. S-2018-020812 del 29 de abril de 2018.

- Oficiase al DIRAF para que allegue respuesta a los oficios S-2018-011993 del 21 de mayo de 2018 y D-2018-020675 del 29 de abril de 2018 para que allegue la información allí relacionada y pedida en cuanto al pago de sumas de dinero en favor de los demandantes.

Advierte el despacho que el apoderado cumplió con su carga procesal, y se encuentran las siguientes respuestas:

- Respecto a la petición elevada a la Superintendencia de notariado y registro, la petición aparece a folio 434 del expediente acerca de los bienes muebles e inmuebles de los señores Carlos Santiago Cuchumbe y Ana Olga Castañeda de Santiago. Sin embargo, la respuesta aún no reposa en el expediente.
- En cuanto a la solicitud presentada a LA PREVISORA SEGUROS, aparece visible la respuesta a folios 430-432 del expediente.

- Finalmente, el DIRAF fue requerido con oficio visible a folio 433 y su respuesta visible a folio 436 a 437 del expediente.

Entonces, ante la falta de respuesta de la Superintendencia de Notariado y Registro, POR SECRETARÍA se oficiará a dicha entidad con el fin de solicitar la información vista a folio 434 del expediente. Se le indicará a la entidad que cuenta con 10 días para dar respuesta a la petición so pena de incurrir en las sanciones de que trata el artículo 44 del C.G.P.

Finalmente el despacho corrió traslado de la documentación allegada a las partes para que se pronunciaran.

Parte demandante: conforme.
Parte demandada- POLICÍA NACIONAL: Conforme.
Vinculada – Claudia Patricia Sánchez Tequíta: Conforme.
Vinculada – Lindi Yureidi Ducuara Vargas: Conforme.
CASUR: conforme.

DESPACHO. Incorporó las pruebas documentales allegadas, las cuales se valorarán al momento de dictar sentencia.

3.- CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS

Teniendo en cuenta que aún existen pruebas documentales por recaudar, una vez allegada se correrá traslado de ellas mediante auto, y seguidamente se correrá traslado para alegar de conclusión.

4.- CONTROL DE LEGALIDAD DE LA ACTUACION PROCESAL

Dando cumplimiento al deber contemplado en el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, corroboró el despacho que en el asunto objeto de controversia no se evidenciaba ningún tipo de vicio que pudiera generar la nulidad del proceso ni que impidiera que en el presente trámite se adelantaran las actuaciones procesales subsiguientes.

La anterior decisión quedó notificada en **ESTRADOS**, razón por la cual se corrió **TRASLADO** a los apoderados de las partes, y al Agente del Ministerio Público, quienes no encontraron nulidad alguna dentro del trámite procesal.

CONSTANCIA: El despacho dejó constancia que cada uno de los actos surtidos en esta audiencia cumplió las formalidades de que tratan las normas procesales y sustanciales, quedando las partes y sus apoderados, notificados en estrados.

Siendo las 3.53 p.m. se terminó esta audiencia, y el acta de asistencia forma parte integral del acta de la audiencia inicial
El Juez


Carlos Daniel Cuenca Valenzuela



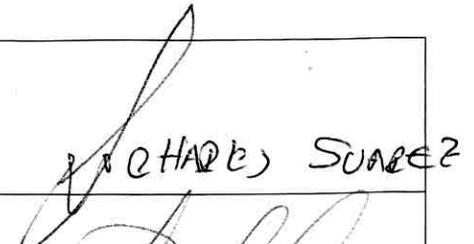
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Clase de proceso	MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA		
Demandantes	CARLOS SANTIAGO CUCHUMBE Y OTROS		
Demandados	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL		
Radicación	7300133330022018-00006-00		
Fecha: 26 DE NOVIEMBRE DE 2019	Hora de inicio: 2:30AM	Hora de finalización: 3:50pm.	

2. ASISTENTES

NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	CALIDAD	DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA	FIRMA
Katherine P. Galindo Gómez	52886724	Min. Público	kpgco.procedente@gmail.com	
Henry Smith Sandoval	797280273	Apoderado CASUR	Smith-henry.sandoval027@casur.gov.co	
Javier Tovar Giraldo	791568620	Apoderado Litisconsojto	javiertovargi@hotmail.com	
Nancy Stella Caudero Espinoza	38254116	Apoderado Poner	detol.notificacion@policia.gov.co	
Huillman Calderón	3002114181	Apoderado DDE	huillman@hotmail.com	

	934B192	testigo	M2. 34. CS. 10 predes	 (HABE) SUAREZ
Sandra Paola Carcedo	28558529	testigo	all. 45 N° 6-33 Ulmolen 2	
Don Fredy Rodriguez A.	1063134707	testigo	alle 78 # 2-126 Jardin Atolsure	
Juan Asdrubal Ortiz	93-373-349	testigo	B/Colombia Calle 121A No. 2A - 04.0740	

El Secretario Ad Hoc,


Lina María Parra Granados